

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00428

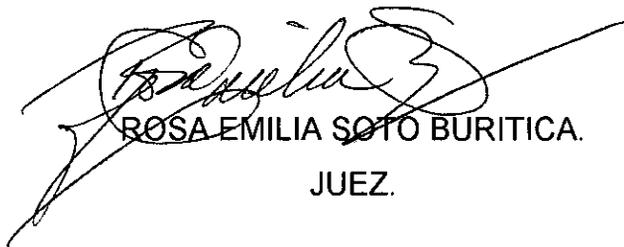
Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurada por el señor LORENZO JARAMILLO QUIÑONES, contra el señor MAURICIO ALBERTO JARAMILLO VELASQUEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: En los hechos de la demanda se informa que la madre del ejecutante cuando este era menor, manifestó al despacho que el ejecutado para el año 2018 venía cumpliendo cabalmente con el pago de las cuotas alimentarias a este debidas. Por lo anterior, se requiere a la parte ejecutante para que aclare el motivo por el cual, hace el cobro de cuotas alimentarias desde el año 2003.

SEGUNDO: Conforme a lo anterior, se excluirá el cobro de las cuotas alimentarias desde enero de 2003, hasta junio de 2018.

TERCERO: Deberá totalizar el monto por el cual pretende se libre mandamiento de pago:

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

